



# Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 31 de diciembre de 2022

**VISTO;** el Expediente N° 22-007003-001 que contiene la Carta s/n, remitida por la señora Julia Sumarriva Rafaele, el Informe N° 050-2022-OAD-TESORERIA-HSJL del Equipo de Tesorería, el Memorandum N° 258-2022- OAD-UEC-HSJL/MINSA de la Unidad de Economía, el Informe N° 555-2022-OPE-HSJL de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 013-2022-CETAP-URH/HSJL y Nota Informativa N° 1107-2022-URH-OAD/HSJL de la Unidad de Recursos Humanos, la Nota Informativa N° 250-2022-OAD/HSJL de la Oficina de Administración y el Informe N° 172-2022-EAJ-HSJL-DIRIS-LC/MINSA;

## CONSIDERANDO:

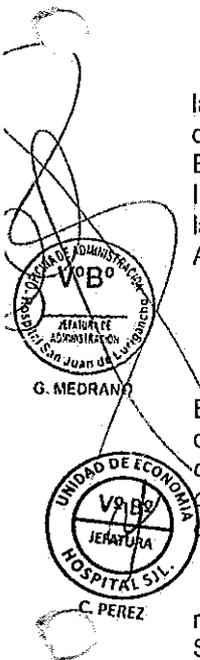
Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-007-EF/77.15 y modificatorias, precisa que, "El Banco de la Nación para los cheques girados o atiende las cartas orden emitidas contra subcuentas bancarias de gasto o cuentas bancarias de reversión "Encargos", siempre y cuando su presentación se efectúe dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de giro o emisión",

Que, asimismo, los numerales 33.3 y 33.4 del citado artículo precisan respectivamente que "El gasto Girado que haya caducado debe ser anulado y registrado en el SIAF-SP" y "De mantenerse la obligación de pago, la Unidad Ejecutora establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la DNTP";

Que, en tal sentido, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, denominada "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", establece en su sub numeral 5.1.4 señala lo siguiente: "(...) Así también, comprende aquellas a la cual se le ha pagado mediante cheques y emisión de cartas orden y, por motivos a informarse, ha superado la fecha máxima de cobro(...);

Que, bajo el marco normativo precitado, mediante Carta s/n, la señora Julia Sumarriva Rafaele, identificada con DNI N° 10292137, solicita reconocimiento de adeudo correspondiente a la entrega económica por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, del año 2020; cuyo cheque N° 16845668, por el importe de Mil setecientos veinticuatro y 00/100 soles (S/ 1,724.00), no fue cobrado por vencimiento del plazo establecido;

Que, mediante el Informe N° 050-2022-OAD-UEC-TESORERIA-HSJL del Equipo de Tesorería, ratificado por Memorandum N° 258-2022-OAD-UEC-HSJL/MINSA, la Unidad de Economía informa que se ha verificado que efectivamente el cheque N° 16845668



**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**

RA N° 99 - 2022-OAD-HSJL/MINSA

no fue cobrado y recomienda continuar con el trámite de acuerdo a la Directiva N° 160-MINSA/OGA;

Que, con Informe N° 013-2022-URH-OAD/HSJL del Equipo de Administración de Puestos, ratificado por la Jefa de Recursos Humanos con la Nota Informativa N° 1107-2022-URH-OAD/HSJL, la Unidad de Recursos Humanos sustenta que la entidad cuenta con saldo presupuestal en la Partida 2.1.1.9.3.7 "Bono por desempeño" por el monto de S/ 5,592.00 en el Programa/producto/actividad 9001-3999999-5000005; para el reconocimiento y abono del mil setecientos veinticuatro y 00/100 soles (S/ 1,724.00), a favor de la señora Julia Sumarriva Rafaele; por lo que, solicita a la Oficina de Administración que la Oficina de Planeamiento Estratégico emita el informe de disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 555-2022-OPE-HSJL la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite informe favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,724.00, para el reconocimiento del adeudo por Cumplimiento de metas del año 2020, a favor de la servidora pública Julia Sumarriva Rafaele;

Que, con Nota Informativa N° 250-2022-OAD/HSJL, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita a la Dirección Ejecutiva el informe legal sobre la procedencia del reconocimiento y abono del adeudo, a favor de la señora Julia Sumarriva Rafaele;

Que, por medio del Informe N° 172-2022-EAJ-HSJL-DIRIS-LC/MINSA, la Coordinadora del Equipo de Asesoría Jurídica concluye que, luego de la evaluación del expediente administrativo en mención, lo peticionado por la recurrente, resultaría amparable, de acuerdo a la normatividad vigente; por lo que, recomienda la formalización del reconocimiento de deuda y pago, a favor de la señora Julia Sumarriva Rafaele, correspondiente al año 2020, habida cuenta que se ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos al efecto en el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; concordante con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, en ese sentido, el cheque anulado por haberse vencido el plazo para su cobro en el Banco de la nación, no ocasiona que la obligación que motivo su giro se extinga. Siendo así, que la reprogramación de pago requiere verificar que el registro del gasto girado este anulado y que exista disponibilidad de fondos en el presupuesto actual, condiciones que concurren en el presente caso;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Economía y el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

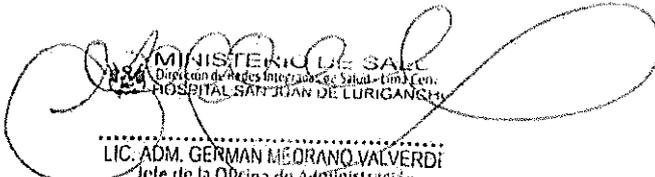
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior por reprogramación de pago a favor de la señora JULIA SUMARRIVA RAFAELE identificada con DNI N° 10292137, por el importe de **MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 1,724.00)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar el abono del monto al que alude el artículo precedente a favor de la señora Julia Sumarriva Rafaele, efectuándose con cargo al presupuesto institucional 2022, de la Unidad Ejecutora 049 – Hospital San Juan de Lurigancho y a la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000000003).

**Artículo 3.-** Notificar copia autenticada de la presente Resolución a la Unidad de Economía y a la señora Julia Sumarriva Rafaele, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE ASESORIA INTEGRADA DE SALUD - UMIJLCO  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

.....  
LIC. ADM. GERMAN MEDRANO VALVERDI  
Jefe de la Oficina de Administración

GMV/GTTH/CDPC/TDPCP/rjvm

Distribución:

- ( ) Unidad de Economía
- ( ) Unidad de Recursos Humanos
- ( ) Interesado
- Archivo